



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 10:19 Hs.

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 – OBJETO: La presente ley tiene por objeto establecer normas y pautas de protección ambiental para el desarrollo de un Sistema Integral de Gestión de Cauchos de Desecho generados en la Provincia de Santa Fe, promoviendo un modelo de manejo sustentable y colaborativo para la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el ambiente.

ARTÍCULO 2 – Objetivos generales. La presente Ley tiene por objetivos generales:

- a) Prevenir y minimizar los riesgos, impactos negativos significativos y daños al ambiente o la salud humana durante todas las actividades que se desarrollen en su ciclo de vida;
- b) Evitar la contaminación atmosférica que genera la quema de neumáticos;
- c) Reducir la disposición final de los neumáticos en desuso;
- d) Fomentar la reutilización, reciclaje, valorización energética y toda forma existente de valorización de los neumáticos en desuso;
- e) Procurar un manejo de los neumáticos de forma técnica, con el menor riesgo posible al medio ambiente y que sea beneficiosa económica y socialmente.
- f) Asignar de la carga de la gestión ambiental a los Productores, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto incluida la etapa post-consumo, generando así una responsabilidad extendida del Productor.
- g) Implementar sistemas de trazabilidad que permitan controlar y cuantificar el pasivo ambiental de estos desechos generados en la Provincia;
- h) Promover el cumplimiento de las disposiciones provinciales y nacionales vinculadas a la gestión integral de Residuos Industriales y de actividades de servicios, y cuidado del ambiente.
- i) Difundir y facilitar las mejores técnicas para el tratamiento de cauchos de desechos disponible y mejores prácticas ambientales en la materia;
- j) Promover la construcción y desarrollo en la Provincia de Santa Fe de un Centro de Tratamiento y Disposición de Cauchos de Desechos a efectos del rehúso o



industrialización de estos residuos;

k) Prohibir la quema indiscriminada a cielo abierto de cauchos de desechos y resolver los pasivos ambientales existentes por acumulación de cauchos, en particular de los neumáticos de desechos

ARTÍCULO 3 – Neumáticos alcanzados: Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente Ley los neumáticos que se utilicen en todo tipo de vehículos, como automóviles, colectivos, camionetas, camiones, acoplado de camiones, siendo esta una enumeración indicativa, sin perjuicio de incluir otras que se encuentren alcanzadas por normas específicas en la materia.

ARTÍCULO 4 – Sujetos obligados. Se encuentra sujeta al cumplimiento y aplicación de las disposiciones de esta Ley toda persona humana o jurídica, pública o privada, que dentro del territorio provincial participe en la fabricación, comercialización, importación, distribución y disposición final de neumáticos, conforme a los principios de responsabilidad extendida del productor.

ARTÍCULO 5 – Definiciones: A los fines de esta ley, se entiende por:

a) Neumático: elemento construido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, fabricado recientemente, usado o reconstruido, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículo;

c) Neumático fuera de uso: son aquellos neumáticos usados cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para seguir siendo utilizado como tal, es almacenado por el consumidor o usuario final, pero mediante un proceso de reconstrucción o recauchutado puede ser reutilizado para su rodamiento;

d) Neumáticos de Desecho (ND): Son aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión.

e) Descarte de cauchos de producción: se incluye en esa definición el scrap de caucho generado en el proceso de producción, fabricación, reconstrucción,



remodelado o recauchutado de neumáticos (esté o no vulcanizado), cintas transportadoras, mangueras y otros;

f) Manejo sustentable de cauchos: procesos que priorizan las mejores prácticas disponibles y técnicas ambientales asociadas a la producción, uso, consumo, transformación, valorización (reutilización y reciclaje), tratamiento (desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización) y disposición final de neumáticos como producto, usados y de desecho;

g) Transformación: es el tratamiento físico, químico o combinado de los cauchos de desecho para modificar sus características o aprovechar sus componentes o su potencial;

h) Reutilización: toda operación que permita prolongar su uso o el de alguno de sus componentes, luego de su utilización original;

i) Reciclaje: todo proceso de extracción y transformación de los componentes o elementos de los cauchos que han llegado al término de su vida útil pero que admite un uso adicional;

j) Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines;

k) Valorización: toda acción o proceso que permita el aprovechamiento de los neumáticos, así como de los materiales que los conforman, siempre que no dañe el ambiente o la salud humana.

CAPÍTULO II CICLO DE VIDA

ARTÍCULO 6 – La trazabilidad de los cauchos comprende entre otras, las siguientes etapas: a) Puesta en el mercado de los cauchos presentados en sus distintos tipos de productos; b) Utilización de los mismos por parte de los usuarios; c) Acopio transitorio antes de su destino final; d) Entrega a centros habilitados para su reconstrucción; e) Retiro y transporte del mercado de los cauchos de descarte; f) Transformación de los cauchos para recuperar sus componentes o aprovechar su potencial; g) Utilización de los componentes recuperados; h) Disposición final apropiada de los materiales o constituyentes que ya no sean utilizables en ninguna



forma.

ARTÍCULO 7 – Cualquier tipo de tratamiento utilizado por toda persona humana o jurídica, pública o privada, deberá fundamentar ante las autoridades correspondientes la elección de las tecnologías a utilizar en la gestión integral de neumáticos de desecho y obtener la autorización correspondiente, en el marco de la legislación vigente.

CAPÍTULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8 – El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático o el órgano que en el futuro lo reemplace en sus funciones, será autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO IV LUGARES DE ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 9 – Todo vertedero de cauchos o centros de acopio que no hayan sido previamente autorizados por las autoridades competentes, será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, ello sin perjuicio de las sanciones previstas en esta ley u otra legislación vigente.

ARTÍCULO 10 – PROHIBICIÓN. Se prohíbe en toda la Provincia:

- a) Almacenar neumáticos fuera de uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua;
- b) Acumular neumáticos a cielo abierto;
- c) Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos;
- d) Abandonar neumáticos en espacios públicos;
- e) Quemar los neumáticos a cielo abierto;
- f) Depositar y transportar neumáticos junto a otros residuos sólidos o residuos peligrosos;



ARTÍCULO 11 – Depósitos de neumáticos. El Poder Ejecutivo dispondrá la creación de sitios de Recepción de Neumáticos Fuera de Uso, como alternativa en caso de que no haya acuerdo respecto del destino del neumático o ante cualquier otro inconveniente que sobrevenga.

ARTÍCULO 12 – Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con personas humanas o jurídicas que tengan por objeto dedicarse al tratamiento de reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización del caucho a los fines de cumplimentar lo dispuesto en la presente ley. Priorizará la promoción y apoyo a organizaciones de la sociedad civil, con visión de impacto social, de carácter público, privado o mixto que tengan como finalidad la formación e inclusión socio productiva de personas en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 13 – Las contravenciones que pudieran incurrir los obligados a observar el régimen estatuido por esta ley se sustanciarán y se sancionarán conforme al régimen previsto por la ley provincial 11.717 y sus modificatorias

ARTÍCULO 14 – La gestión integral de cauchos de desecho deberá realizarse en concordancia con el espíritu de las disposiciones provinciales vigentes en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos no peligrosos industriales o de servicios.

ARTÍCULO 15 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El caucho puede ser de origen natural o sintético. El natural se elabora con base en el insumo del látex que es una resina blanca lechosa que sale de la corteza del árbol de caucho. El origen de este insumo se encuentra en Brasil, pero en 1876 fue introducido en Inglaterra para luego ser exportado a otras regiones de las colonias británicas, con lo cual surgieron importantes productores de caucho en el mercado mundial, principalmente en el sudeste asiático que posee el 90% de las plantaciones. Actualmente Malasia es el principal productor.

Las bondades de esta materia prima para ser convertida en insumo de productos terminados para ser utilizada en una amplia variedad de manufacturas fue mérito del comerciante de ferretería Charles Goodyear quien ensayó la alquimia de mezclarlo con el azufre y calentarlo descubriendo que no era pegajoso ni tan rígido cuando se enfriaba. Este proceso conocido como vulcanización fue el disparador para el comienzo de fabricación de una amplia gama de manufacturas como aislamiento para cables eléctricos, mangueras, cintas transportadoras pero de manera más decidida en la producción de neumáticos para automotores, rodados de bicicletas, aviones, etc. En efecto, a fines del S XIX Michelin en Franeia, Dunlop en Inglaterra y Goodrich en EEUU fabricaron las primeras cubiertas para automóviles. En todos los países, exigentes reglamentaciones limitan el uso de los neumáticos, pues, debido al deterioro que se produce en la superficie de los mismos, la vida útil se supedita a la calidad del neumático en general, el tipo de caucho el uso y fatiga a la que se encuentran expuestos.

La disposición final del caucho de desecho, principalmente neumáticos fuera de uso, es un problema en todos los rincones del mundo. Las razones por las cuales son considerados un problema son varias y serias, debido a que hasta el momento los neumáticos fuera de uso eran enterrados, ocupando mucho volumen en los rellenos sanitarios y además su tiempo de degradación es de 600 años aproximadamente.

En otros casos se recurre a una práctica muy perjudicial como la eliminación de estos residuos mediante la quema directa que provoca, además, graves problemas medioambientales ya que produce emisiones de gases que contienen partículas nocivas para el ambiente y la salud. No menos problemático es el almacenamiento, ya que producen problemas de estabilidad por la degradación química parcial que



éstos sufren y producen problemas de seguridad en el vertedero. Así, la disposición inadecuada en espacios públicos de los desechos del caucho genera un hábitat propicio para la proliferación de roedores y mosquitos transmisores del dengue, entre otros riesgos. La reproducción de mosquitos, que transmiten por picaduras fiebres y encefalitis, llega a ser 4.000 veces superior en el agua estancada de un neumático que en la naturaleza.

Con respecto a la seguridad vial, el uso indebido de neumáticos al final de su vida útil en medios de transporte, aumenta la probabilidad de provocar accidentes de tránsito. Se estima que en nuestro país la generación de neumáticos fuera de uso supera las 100.000 toneladas anuales.

El análisis de estos problemas, pensando en dar soluciones efectivas para la comunidad, permite articular los sectores público y privado para el desarrollo de un modelo de gestión integral de neumáticos fuera de uso. En efecto, esta iniciativa también se propone incentivar actividades industriales a partir de los materiales recuperados con miras a asegurar beneficios ambientales y sociales, pues, las operaciones de reutilización, recauchutado y reciclado del caucho de desecho son una fuente de creación de nuevos empleos, existen por ejemplo experiencias en la utilización del caucho en adición a cementos asfálticos para mezclas en caliente, en la adición de caucho a cementos asfálticos para uso de selladores o en mezclas asfálticas en frío y en caliente, etc.

Como se afirmó arriba la eliminación del desecho de caucho y su disposición final, en especial los neumáticos fuera de uso, no ha sido resuelta hasta el presente de manera eficiente en el mundo, Estados Unidos genera por año más de 240 millones de neumáticos de desecho y la Unión Europea otros 120 millones. En estas zonas el volumen de residuos es elevada en virtud de que la demanda de neumáticos recauchutados es muy baja lo que redundará en un incremento de las dificultades en la disposición final. Algunos expertos opinan que en el corto plazo se incrementará la presión para impulsar las exportaciones de los neumáticos de desecho, es decir que la solución para esas áreas de fuerte producción de desechos de caucho pasaría por trasladar el problema a países en desarrollo como la mejor respuesta al incordio que este residuo les produce.

En este contexto se desprende insoslayable formular un sistema de gestión integral para la utilización de desechos y minimización de la disposición final del residuo de caucho. De manera que una propuesta de gestión integral de cauchos de desechos debe contemplar la logística de recolección provenientes de usuarios particulares y de empresas, gomerías, talleres de reconstrucción, etc. Luego indefectiblemente el caucho inutilizado debe ser transformado en una planta industrial, preferentemente en trozos de goma, con la granulación adecuada para su utilización posterior. En



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

suma, la puesta en práctica de toda esta propuesta de gestión sostenible supone un ordenamiento lógico de las distintas etapas que asemejan el manejo de cualquier residuo, iniciando desde la generación, acumulación, recolección, transporte y almacenamiento, hasta llegar a su tratamiento para reciclado o reutilización, o para su disposición final.

Por estos motivos, la presente ley diseña un sistema Integral de Gestión de Cauchos de Desecho generados en la Provincia de Santa Fe que nos permita contar con legislación similares a las existentes en otras provincias, iniciando un camino en el tratamiento de este desecho que facilite, mediante regulación e intervención de las áreas gubernamentales especializadas, el reciclado, reutilización o disposición final en condiciones seguras.

Por todo lo expuesto es que solicito a pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial